



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

### NEIVA - HUILA

Abril veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A hoy ORF S.A contra EDUAR CALDERÓN CARDOSO y VICTOR MANUEL SUTA ORTIZ, Radicado 2019-00648-00.

La ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A hoy ORF S.A, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra EDUAR CALDERÓN CARDOSO y VICTOR MANUEL SUTA ORTIZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 18 de septiembre de 2019.

El referido auto, se notificó electrónicamente a la Curadora Ad-litem del demandado EDUAR CALDERÓN CARDOSO, el 8 de febrero de 2022, quien no propuso excepciones durante el término establecido.

Posteriormente, el auto de mandamiento de pago se notificó personalmente al demandado VICTOR MANUEL SUTA ORTIZ, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el 22 de febrero de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de EDUAR CALDERÓN CARDOSO y VICTOR MANUEL SUTA ORTIZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza